

Manual Descriptivo de Procedimientos

PROCEDIMIENTO	RJ015	Responsabilidad patrimonial (Procedimiento ordinario)
Objeto	Responsabilidad patrimonial (Procedimiento ordinario)	
Normativa aplicable	<p>1.- Art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.</p> <p>2.- Arts. 65, 67, 81, 91 y 92 y Disp. Transitoria 5ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>3.- Arts. 32, 33, 34, 35 y 96 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.</p>	
Órgano gestor del expediente	Área de Patrimonio	
Plazo máximo de duración del procedimiento	Seis meses desde el inicio	
Efectos del silencio administrativo	Desestimatorio.	
Instructor del procedimiento	TAG área Patrimonio	
Trámites y requisitos exigidos	Nº	Denominación
	1.-	Iniciación del expediente, a instancia del interesado,
	2.-	Información y efectos de la solicitud expediente de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento
	3.-	Iniciación del expediente de oficio.
	4.-	Decreto del Área nombrando instructor.
	5.-	Informe del jefe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
	6.-	Informe de los servicios técnicos correspondientes valorando el daño.

	<p>7.- Período de prueba, en su caso.</p> <p>8.- Informe de Intervención.</p> <p>9.- Informe jurídico.</p> <p>10.- Trámite de audiencia al interesado durante un plazo de 10 a 15 días.</p> <p>11.- Propuesta de resolución.</p> <p>12.- Decreto del Concejal o Acuerdo de la JGL, en el plazo de 20 días desde la conclusión del trámite anterior.</p> <p>13.- Notificaciones reglamentarias.</p>	
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	Documento	Ref. a trámite:
	Toda aquella que sea acreditativa de la lesión ocasionada	
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
Órgano competente para resolver	Concejal Delegado < de 15.000 € La Junta de Gobierno Local > de 15.000 €	

Observaciones:

En los procedimientos en los que el importe sea superior a 15.000 € se requiere Dictamen Preceptivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.